



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°339-2017-A-MDLP**

La Perla, 26 de Julio de 2017

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.**

**VISTO:**

El Memorandum N°547 y N°647-2017-GATR-MDLP de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N°217-2017/GAF-MDLP de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N°513-2017-GAJ/MDLP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7°, numerales 7.1 y 7.2 del Decreto Supremo N°018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala que la designación del Ejecutor Coactivo como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos; asimismo, ingresarán como funcionarios a la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, la Ley N°27204 - Ley que Precisa que el Cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, establece que estos son funcionarios nombrados o contratados según el régimen laboral de la entidad a la cual representan, y su designación en los términos señalados en el artículo que refiere el párrafo antes mencionado, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, el literal b) del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que los trabajadores contratados bajo esta modalidad pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a rotación temporal para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendarios durante la vigencia del contrato;

Que, el Memorandum N°547 y 647-2017-GATR-MDLP de fecha 27 de Junio y 25 de Julio de 2017 respectivamente, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, solicita información respecto al avance del Concurso de Méritos para la designación de un Auxiliar Coactivo y así dar cumplimiento y prosecución a las actividades de ejecución propias de la Oficina de Ejecutoria Coactiva; asimismo, propone al trabajador Sr. Julio Eduardo Mercedes Gutiérrez, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – C.A.S., para que realice funciones de Auxiliar Coactivo en forma temporal y provisional;

Que, el Informe N°217-2017/GAF-MDLP de fecha 10 de Julio de 2017, la Gerencia de Administración y Finanzas sugiere tener en cuenta, que la tramitación del desarrollo del proceso para el nombramiento por concurso público de un Auxiliar Coactivo demora un lapso de dos meses; por consiguiente, es recomendable que se nombre provisionalmente a un auxiliar coactivo;

Que, con Informe N°513-2017-GAJ/MDP de fecha 17 de Julio de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente la designación mediante Resolución de Alcaldía, de un trabajador contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – C.A.S., a efectos de realizar las funciones de un Auxiliar Coactivo en forma provisional;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** a partir de la fecha, al servidor C.A.S. Sr. **Julio Eduardo Mercedes Gutiérrez**, a efectos de realizar las funciones, atribuciones y responsabilidades propias del **Auxiliar Coactivo** de manera temporal y provisional, en tanto se designe al Titular mediante Concurso Público de Méritos, conforme a los argumentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su cumplimiento; derivándose a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información para su publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de La Perla ([www.munilaperla.gob.pe](http://www.munilaperla.gob.pe)) y el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS  
ALCALDESA

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
OSWALDO OBLITAS CENTENO  
Secretaria General